



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 334/SSGMO/20

Buenos Aires, 23 de abril de 2020

VISTO: La Ley N° 2148 (texto consolidado según ley N° 6.017), los Decretos Nros. 463/GCBA/19 y 498/19, la Resolución N° 3/SPMO/20 y el Expediente N° EX-2020-12274371- -GCABADGDEI, y

CONSIDERANDO:

Que, en vista del operativo sanitario articulado ante la pandemia de COVID-19, en el Hospital Dr. T. Álvarez, se han establecido Unidades Febriles de Urgencia en las cuales operan consultorios médicos;

Que, las mismas se encuentran situadas sobre la calle Dr. Juan F. Aranguren, entre las calles Condarco y Terrada, resultando de este modo el corte de la arteria, y generándose en consecuencia un desvío de los vehículos de emergencia que ingresan al hospital;

Que, ante dicho inconveniente, mediante Resolución N° 3/SPMO/20 se creó un Contracarril asignándose doble sentido asimétrico de circulación de la av. Avellaneda, entre las calles Terrada y Condarco, teniendo un (1) carril en sentido Este-Oeste y los restantes carriles sentido Oeste-Este;

Que, asimismo corresponde, en igual sentido, la prohibición de estacionamiento y detención general de vehículos sobre la av. Avellaneda junto al cordón de la acera de lado impar durante las 24hs;

Que el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante su Artículo N° 1.2.2 incisos a) y c) faculta a la Autoridad de Aplicación del mismo a disponer medidas de carácter transitorio o experimental que contemplen situaciones especiales que se refieran a temas tales como Estacionamiento;

Que el Decreto N° 463/GCBA/19, aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las responsabilidades primarias y objetivos de las unidades de organización integrantes de este Gobierno, contemplando a la Secretaria de Transporte y Obras Publicas como dependiente de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que mediante el citado Decreto se contempló como una responsabilidad primaria de la Subsecretaria de Gestión de la Movilidad dependiente de la mencionada Secretaría, la de "Establecer las normas para el ordenamiento del transporte y tránsito, el estacionamiento y la regulación de los servicios de transporte en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias, conforme el Decreto N° 498;

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE LA MOVILIDAD RESUELVE

Artículo 1º.- Prohíbese, con carácter transitorio y experimental, por el término de 90 días a partir de su implementación, el estacionamiento y detención general de vehículos junto al cordón de la acera de lado impar, durante las 24hs, de la Av. Avellaneda entre las calles Terrada y Condarco.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 2°.- Lo dispuesto en el artículo 1° entrará en efectiva vigencia una vez instalado el pertinente señalamiento integral (vertical, horizontal) que ejecutará la Unidad de Proyectos Especiales Infraestructura de la Movilidad dependiente de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, a la Subsecretaría de Planificación de la Movilidad, a la Policía de la Ciudad y a la Dirección General de Diseño e Implementación. **Galuzzi**